

Bogotá D. C., Mayo 26 de 2011

Auto No. 1511

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 998 del 14 de abril de 2009 este Ministerio declaró que el proyecto “Bloque Exploratorio Valle Medio del Magdalena 2 (VMM2)”, localizado en los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro en el departamento del Cesar, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con radicado número 4120-E1-61717 del 19 de mayo de 2011, la empresa VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.S. con NIT 860352419-2, haciendo uso del Formato Único Nacional presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio Valle Medio del Magdalena 2- VMM2”, ubicado en jurisdicción de los municipios Aguachica, Río de Oro y Gamarra en el departamento del Cesar, adjuntando el Estudio de Impacto Ambiental y los documentos requeridos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

Que con la petición, VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.S., allegó comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$30.141.328) ML, realizado el 13 de enero de 2011 con número de referencia 151040410.

Que el proyecto “Bloque Exploratorio Valle Medio del Magdalena 2- VMM2”, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

TABLA 1. COORDENADAS MAGNA SIRGAS UBICACIÓN DEL BLOQUE VMM2.

COORDENADAS BLOQUE VMM2 - MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ										
ID	ESTE	NORTE		ID	ESTE	NORTE		ID	ESTE	NORTE
1	1.057.173,81	1.404.109,08		11	1.046.947,78	1.376.462,26		21	1.039.639,73	1.387.395,52
2	1.057.568,23	1.403.890,65		12	1.040.385,70	1.376.455,05		22	1.039.623,73	1.387.395,52

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

COORDENADAS BLOQUE VMM2 - MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ										
ID	ESTE	NORTE		ID	ESTE	NORTE		ID	ESTE	NORTE
3	1.057.568,23	1.400.995,35		13	1.040.385,70	1.383.439,57		23	1.039.623,73	1.397.327,53
4	1.047.869,96	1.400.995,35		14	1.034.738,89	1.383.439,57		24	1.040.198,69	1.397.327,53
5	1.047.886,08	1.397.330,52		15	1.034.738,89	1.385.331,86		25	1.039.272,37	1.401.702,92
6	1.049.436,91	1.392.379,21		16	1.039.434,75	1.385.331,86		26	1.039.338,74	1.401.703,35
7	1.051.367,94	1.390.516,14		17	1.040.434,71	1.385.331,86		27	1.043.870,59	1.401.703,35
8	1.052.004,64	1.387.395,46		18	1.040.434,71	1.386.331,84		28	1.043.870,59	1.404.796,31
9	1.052.698,30	1.383.995,56		19	1.040.639,70	1.386.331,84		29	1.048.919,43	1.404.796,31
10	1.046.698,49	1.383.995,56		20	1.040.639,70	1.387.395,52		30	1.048.919,89	1.404.102,31

Fuente: VETRA E&P COLOMBIA S.A.S., 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia ambiental, el artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 preceptúa lo siguiente:

“Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

1. En el sector hidrocarburos:

(...)

b) Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario;”

Así las cosas, de acuerdo con las citadas normas el proyecto “Bloque Exploratorio Valle Medio del Magdalena 2 - VMM2”, ubicado en jurisdicción de los municipios Aguachica, Río de Oro y Gamarra en el departamento del Cesar, requiere Licencia Ambiental previa a su iniciación y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Por su parte, el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 estableció los requisitos de la solicitud de licencia ambiental, los cuales deben verificarse para proferir el Auto de inicio del trámite respectivo.

Por otro lado, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Una vez revisada la petición presentada por la sociedad VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.S., haciendo uso del Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y su documentación anexa, se concluye que las mismas reúnen los requisitos

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por lo tanto, es procedente expedir el Auto de inicio de trámite administrativo de Licencia Ambiental, y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Por último, en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5353, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar Licencia Ambiental para el proyecto “Bloque Exploratorio Valle Medio del Magdalena 2- VMM2”.

Mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por su parte, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

A su vez, mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la señora MAIRA ZOILA OLIVARES ACEVEDO, obrando en su condición de representante legal de la sociedad VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.S., con NIT 860352419-2, para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio Valle Medio del Magdalena 2- VMM2”, localizado en los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro en el departamento del Cesar, en las siguientes coordenadas:

TABLA 2. COORDENADAS MAGNA SIRGAS UBICACIÓN DEL BLOQUE VMM2.

COORDENADAS BLOQUE VMM2 - MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ										
ID	ESTE	NORTE		ID	ESTE	NORTE		ID	ESTE	NORTE
1	1.057.173,81	1.404.109,08		11	1.046.947,78	1.376.462,26		21	1.039.639,73	1.387.395,52
2	1.057.568,23	1.403.890,65		12	1.040.385,70	1.376.455,05		22	1.039.623,73	1.387.395,52

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

COORDENADAS BLOQUE VMM2 - MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ								
ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
3	1.057.568,23	1.400.995,35	13	1.040.385,70	1.383.439,57	23	1.039.623,73	1.397.327,53
4	1.047.869,96	1.400.995,35	14	1.034.738,89	1.383.439,57	24	1.040.198,69	1.397.327,53
5	1.047.886,08	1.397.330,52	15	1.034.738,89	1.385.331,86	25	1.039.272,37	1.401.702,92
6	1.049.436,91	1.392.379,21	16	1.039.434,75	1.385.331,86	26	1.039.338,74	1.401.703,35
7	1.051.367,94	1.390.516,14	17	1.040.434,71	1.385.331,86	27	1.043.870,59	1.401.703,35
8	1.052.004,64	1.387.395,46	18	1.040.434,71	1.386.331,84	28	1.043.870,59	1.404.796,31
9	1.052.698,30	1.383.995,56	19	1.040.639,70	1.386.331,84	29	1.048.919,43	1.404.796,31
10	1.046.698,49	1.383.995,56	20	1.040.639,70	1.387.395,52	30	1.048.919,89	1.404.102,31

Fuente: VETRA E&P COLOMBIA S.A.S., 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5353.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.S., que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Aguachica, Río de Oro y Gamarra en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.S.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 5353.

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.